	PUBLICACION DE AVISO PAGINA WEB GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: PA-R-CP-018
		FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del **3200 de Febrero 14 de 2024**, de conformidad con lo señalado en los Artículos 68 y SS de la ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación electrónica, personal ni por aviso del Acto administrativo N° **340-0470 de Marzo 4 de 2024**, en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera de la Oficina de Control Pérdidas, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **16 de Abril de 2024 al día 22 de Abril de 2024**. En virtud a que se desconoce la información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada.

NOMBRE: ALVARO CESPEDES CASTRO
DIRECCIÓN: CLL 17 #14-162 ANCON
TELEFONO: 3002364507

La empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 a través de la guía No. **RA471152892CO** certifica la causal de devolución "**Cerrado**"

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **16 de Abril de 2024**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible. **EI (la) Señor(a): ALVARO CESPEDES CASTRO**




LADY JOANNA BONILLA MEDINA
 Líder Proceso – Gestión Control Pérdidas

DESEFJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **22 de Abril de 2024**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **EI (la) Señor(a): ALVARO CESPEDES CASTRO**

LADY JOANNA BONILLA MEDINA
 Líder Proceso – Gestión Control Pérdidas



 	NOTIFICACION POR AVISO GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: PA-R-CP-016
		FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

340-470
Ibagué, Abril 03 de 2024

Señor (a): **ALVARO CESPEDES CASTRO**
Dirección: **CLL 17 #14-162 ANCON**
Telefono: **3002364507**
Correo:
Ciudad: **IBAGUE- TOLIMA**

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Matricula y/o cuenta contrato No. **77812**

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE, PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (PQR), se permite comunicarle que, en esta oficina, se radico el derecho de petición bajo el número **3200 de Febrero 14 de 2024**, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número **340-0470** proferido **Marzo 4 de 2024**

Quedando por medio de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente dentro del término concedido en la comunicación enviada el día **Marzo 20 de 2024**

Se anexa copia íntegra del acto administrativo **340-0470 de Marzo 4 de 2024**

Así mismo se le advierte, que la notificación de la misma se considera surtida **AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE** de la fecha de entrega de este AVISO.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión no procede el Recurso de Reposición alguno ante la empresa.

Atentamente,



LADY JOANNA BONILLA MEDINA

Lider Gestión Control Perdas

IBAL S.A E. S.P OFICIAL

Proyecto: Geraldine Ricaurte Enciso – Secretaría 05

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co
 Minitic Concesión de Correo

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA BARRIO FLORESTA DE IBAGUE
 Dirección: CAM DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE
 Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 340-0470
 Envío: RA471152892CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ALVARO CESPEDES CASTRO
 Dirección: CLL 17 #14-162 ANCON
 Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: 730001215
 Fecha admisión:

472
 4444
 590

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023
 Centro Operativo: PO.IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 04/04/2024 14:47:52
 Orden de servicio: 17030043



RA471152892CO

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE NIT/C.C/T.I:800089809 Referencia:340-0470 Teléfono:3208397635 Código Postal: Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444000
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALVARO CESPEDES CASTRO Dirección:CLL 17 #14-162 ANCON Tel:3002364507 Código Postal:730001215 Código Operativo:4444590 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA
	Observaciones del cliente	Dice Contener : 1PS VERDE Observaciones del cliente : 404


Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> C1 Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: <i>domingo</i>	
Distribuidor: <i>Jhon J. Rojas</i>	
C.C.	<i>CC 93.404.041 Ibagué</i>
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 1er <i>domingo</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 2do <i>domingo</i>

4444
 000
 PO:IBAGUE
 SUR



4444000444590RA471152892CO

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICIÓN INICIAL	CÓDIGO: PA-R-CP-013
	GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS	FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00
		Página 1 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 340-0470
(04 de marzo de 2024)

“Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición”

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

NOMBRE: ALVARO CESPEDES CASTRO
DOCUMENTO: C.C. 93.365.459
MATRÍCULA: 77812
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 17 No. 14 – 162
BARRIO: ANCON
CORREO: NO APORTA
TELÉFONO: 3002364507

CONTENIDO DE LA PETICION


Mediante radicado No. 03200 de fecha 14 de febrero de 2024, el (la) señor (a) **ALVARO CESPEDES CASTRO**, identificado (a) con **C.C. 93.365.459**, solicita a LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL:

Confiando en sus buenas y notables decisiones con respecto a usuarios como es mi caso les comento que soy una persona sola que no cuenta si no con una **alberca** no tengo ningún implemento como lavadoras es tal que las puestas de mi **casa se** encuentran abiertas para que el personal del **ibal** me notifique a tiempo su **visita** y vean la veracidad de lo que les comento, es tal que si tuviera un contador nuevo el costo se me reduciría pero por el momento no he tenido el dinero necesario para hacer este trámite que en ningún momento me opondré pero la verdad no tengo empleo y es imposible en estos momentos acarrear una deuda de la cual no tengo con que responder.

PRUEBA

NO Sistema de información Comercial.

Bf

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: PA-R-CP-013
	GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS	FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00
		Página 2 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 340-0470
(04 de marzo de 2024)

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley, considerando:

Que, revisado nuestro sistema de información comercial, se verifico que el predio identificado con la matricula No. 120826, tiene instalado el Medidor No. 09748267, con Lectura 3.488m³, el cual no registra consumo, como se evidencia en la siguiente imagen:

Suscriptor: [77812] NOHORA CESPEDES CASTRO
Dirección: CL 17 # 14-162 ANCON

Periodo	Tipo	Consumo	Promedio	Lectura	Anomalia
202402	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202401	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202312	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202311	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202310	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202309	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202308	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202307	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202306	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202305	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202304	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202303	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202302	Consumo por promedio	14	14	3.488	
202301	Consumo por promedio	14	14	3.488	

3.488m³

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que el instrumento de medida no registra, situación que ocasiona que se facture por promedio, por no contar con un medidor que registre consumos reales.


Respecto de los instrumentos de medición, el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárselos.

Por lo tanto, y de conformidad a la CRA concepto 7 de 2022:




	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: PA-R-CP-013
	GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS	FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00
		Página 3 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 340-0470
(04 de marzo de 2024)

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. (Subraya fuera de texto).

El artículo 144 de la ley 142 de 1994 prescribe que el usuario está en la obligación de cambiar el medidor, cuando la empresa establezca que existen nuevos desarrollos tecnológicos que ponen a su disposición instrumentos de medida más precisos. En tal circunstancia, la empresa comunicará al usuario tal decisión, identificando claramente las razones para su cambio y le concederá un plazo para que lo adquiera en el mercado o para que se lo solicite a la empresa. Vencido este plazo sin que lo hubiere adquirido, la Empresa procederá a costa del usuario a reemplazar, instalar y facturar el nuevo medidor". (Subrayas y negrillas fuera de texto)

De esta manera, y teniendo en cuenta el Contrato de Condiciones Uniformes, en su **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:**

8. Permitir la instalación del instrumento de medida atendiendo las condiciones técnicas establecidas por LA PRESTADORA para la acometida domiciliaria.
23. Tomar las acciones necesarias para reparar el medidor o reemplazarlo, a satisfacción de LA PRESTADORA, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.

Además, es importante aclarar que el instrumento de medida que se encuentra instalado en el inmueble es volumétrico, de transmisión mecánica, tipo granada; y en la actualidad, las especificaciones técnicas exigidas por la empresa son medidores volumétricos, de transmisión magnética en polímero de alta ingeniería, establecido dentro de nuestro Contrato de Condiciones Uniformes (**Clausula Decima Tercera inciso 4**).


De acuerdo con lo anterior, y atendiendo su solicitud, se determinó otorgar un plazo para el cambio del instrumento de medida, el cual corresponde a treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de recibido de este comunicado; de igual manera, es importante mencionar que si para la fecha establecida, no se ha realizado dicha actividad, la empresa procederá a continuar con el debido proceso de corte del servicio por incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, a través de MACROSERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – Contratista, para garantizar la toma de lecturas reales, y el valor de estas actividades serán cargadas a su factura.

Por último, para la reposición del instrumento de medida, cuenta con las siguientes opciones:

1. Adquirir el medidor con un proveedor de su confianza y allegarlo al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ubicado en la calle 60 entre carrera 5 y 5 A Cami Infibague – contiguo a bomberos Barrio La Floresta de esta ciudad, con los siguientes documentos:

Handwritten signature

Handwritten signature

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: PA-R-CP-013
	GESTIÓN CONTROL PÉRDIDAS	FECHA VIGENCIA: 2024-02-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00
		Página 4 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 340-0470
(04 de marzo de 2024)

- Copia de la cedula de ciudadanía.
 - Copia de la factura del servicio.
 - Copia de la factura de compra del medidor.
 - Copia del protocolo de calibración.
- El valor de la instalación es (\$49.097) el cual le será cargado a su factura.

2. Adquirirlo por medio de MACROSERVICIOS ESPECIALIZADOS – Contratista, el cual tiene un valor de (\$318.632), será cargado a su factura y financiado hasta en (36) cuotas, de acuerdo al estrado del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión del usuario de no cambiar el instrumento de medida del inmueble identificado con Matricula No. 77812, por las razones mencionadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al usuario que tiene plazo de treinta (30) días calendario, para realizar el cambio del instrumento de medida.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al usuario que si dentro del plazo de treinta (30) días calendario, no ha realizado el cambio de medidor, la empresa procederá con el debido proceso de corte del servicio por incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, a través de MACROSERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – Contratista, para garantizar la toma de lecturas reales, y el valor de estas actividades serán cargadas a su factura.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede el Recurso de Reposición ante la empresa.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Ibagué, 04 de marzo de 2024

LADY JOANNA BONILLA MEDINA
Líder Gestión Control Pérdidas
Elaboró: Leidy J. Mendoza C. – Prof. Universitaria

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **«4+72»**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 06 / 03 / 2024	Fecha 2: 07 / 03 / 2024
Nombre del distribuidor: Inon J. Rojas.	Nombre del distribuidor:
C.C. CC 93.408.041 Ibagué	C.C.:
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones: 4847